

Número 6543

MINISTERIO DE DEFENSA**Gerencia de Infraestructura de la Defensa**

Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública de las propiedades del Estado. Ramo de Defensa. Sitas en Cartagena (Murcia)

1.—Parcela de 1.635 metros cuadrados en terrenos del Parque de Artillería.

Sita en Cartagena (Murcia), en la calle Amancio Muñoz, de nueva apertura, en terrenos que formaban parte del Parque de Artillería. La finca matriz de la que se segrega figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1, al libro 84, folio 82, finca número 3.153. Superficie, 1.635 metros cuadrados, suelo urbano, residencial.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad mínima de 182.790.000 pesetas.

2.—Parcela de 2.040 metros cuadrados en terrenos del Parque de Artillería.

Situada en el mismo lugar que la anterior. La finca matriz de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1, libro 112, folio 3, finca número 8.572. Superficie, 2.040 metros cuadrados, suelo urbano, residencial y comercial.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad mínima de 323.480.000 pesetas. Fueron puestas a disposición declarada su alinenabilidad y desafectadas con fecha 6 de julio de 1993.

3.—Establecimiento penitenciario militar.

Situado en Cartagena (Murcia), en el "Campo de las Balas", del barrio de Santa Lucía, también conocido como Polígono de Tiro de Santa Lucía. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, libro 341, folio 44, finca número 25.686. Inscripción 1.ª.

Superficie según Registro: del terreno, 51.386,50 metros cuadrados aproximadamente y 5.445,68 metros cuadrados aproximadamente construida. Clase de suelo: urbano, sistema de servicios públicos.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad mínima de 293.539.020 pesetas. Fue declarada su alienabilidad, desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa con fecha 1 de marzo de 1995.

El acto de subasta se celebrará ante la mesa constituida al efecto en la sede del Club de Oficiales Santiago, calle Sor Francisca Armendáriz, s/n., Cartagena (Murcia), el día 29 de mayo de 1996, a partir de las 10,30 horas.

Información y pliegos: En el Destacamento de la Jefatura Logística Territorial en Cartagena, edificio Gobierno Militar, calle General Ordóñez, s/n., y en la Delegación de la GINDEF, en Valencia y Murcia, calle Almuñín, 16, 2.º, 3.ª, Valencia, y en la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, calle Princesa, número 32, Madrid. (Teléfono 542.08.09), en horario de oficina.

Madrid, 23 de abril de 1996.—El General, Director-Gerente, Jesús Melgar Fernández.

Número 5896

I N E M**Instituto Nacional de Empleo**

Resolución de reintegro de beneficios indebidamente percibidos

Visto el expediente de solicitud de los beneficios establecidos en el R.D. 1.451/83, de 11 de mayo, y O.M. de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas sobre fomento del empleo de trabajadores minusválidos, correspondiente a la empresa Antonio López Fructuoso, por la contratación del trabajador minusválido don José Ramón Beltán Angulo.

Cronología de los hechos

Primero: Que por resolución de fecha 5-4-93 esta Dirección provincial concedió a la empresa Antonio López Fructuoso los beneficios solicitados por la contratación indefinida del trabajador minusválido José Ramón Beltán Angulo, al amparo de lo establecido en el R.D. 1.451/83.

Segundo: Que una vez revisado el expediente de referencia y de conformidad con las obligaciones establecidas en la O.M. de 13-4-94, se ha detectado que: Se ha producido el cese del trabajador minusválido antes del plazo de tres años sin que se haya efectuado la sustitución del mismo.

Tercero: Que con fecha 20-4-95 se concede a la empresa Antonio López Fructuoso un plazo de quince días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes o en su defecto proceda a la devolución de la subvención de 500.000 pesetas.

Cuarto: Que en el plazo establecido al efecto la empresa no presenta escrito de alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero: Que esta Dirección provincial es competente para resolver el expediente de devolución de subvención indebidamente percibidos de conformidad con el artículo 18.8.b4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se delegan competencias en los Directores provinciales del INEM ("B.O.E." 18-11-92) en relación con el artículo 5 de la O.M. 13-4-94.

Segundo: La Orden de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre Fomento del Empleo de trabajadores minusválidos que establece el Capítulo III del R.D. 1.451/83, de 11 de mayo, y el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria modificado por la Ley General de Presupuestos para 1991.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Esta Dirección provincial, en el uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Antonio López Fructuoso, con domicilio en Ctra. Mazarrón-El Palmar, Km. 1, 30120-Murcia, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida de 500.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora.